

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 141-2020

“DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS”.

La Dirección General de Aduanas, (DGA), institución autónoma del Estado dominicano, regida por la ley número 3489 de fecha 14 del mes de febrero del año 1953 y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la ley número 226-06 de fecha 19 del mes de junio del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial número 10369, con Registro Nacional de Contribuyente número 401-03924-9, con su domicilio y principal establecimiento en la avenida Abraham Lincoln número 1101, esquina calle Jacinto Ignacio Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; actuando por órgano del Comité de Compras y Contrataciones, el cual reunido válidamente, previa convocatoria, dicta la presente resolución para la contratación de los servicios de colocación de publicidad en diferentes medios de comunicación social, en diversos periodos del año 2020 y proyectadas para el años 2021, comprendidos entre el primero (1) de noviembre de dos mil veinte (2020) y que incluye la totalidad del año 2021, amparado en la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley número 449-06 y su reglamento de aplicación decreto 543-12.

CONSIDERANDO: Que es de gran importancia contar con proveedores que suministren los servicios solicitados bajo el más profundo régimen de calidad, profesionalismo, especialización en la materia, confiabilidad, exigencias técnicas y en consonancia con las labores y diligencias realizadas por la Dirección General de Aduanas.

CONSIDERANDO: Que la contratación de los servicios de colocación de publicidad en diferentes medios de comunicación, en el periodo de tiempo indicado, se enmarca en el apoyo administrativo a las ejecutorias de la Dirección General de Aduanas, la concientización de la ciudadanía respecto sus deberes tributarios, la difusión de la importancia del rol de las aduanas y el impacto de sus ejecutorias, la prevención efectiva del contrabando y otros ilícitos que se suscitan en el ámbito aduanero a través de una campaña educativa inteligible y que propenda al crecimiento de la consciencia ciudadana.

CONSIDERANDO: Que anexo al informe de justificación técnica, se presentó la colocación de publicidad en diferentes medios de comunicación, el cual somete a consideración para ser contratados por medio de un procedimiento de excepción; siendo estos medios una representación plural de la eficiente difusión en los medios masivos o medios de comunicación de masas.

CONSIDERANDO: Que el objeto de la contratación de que se trata, sobre los servicios de colocación de publicidad en diferentes medios de comunicación, para las campañas publicitarias de la Dirección General de Aduanas, en especial para combatir *el contrabando, el rol de las aduanas en la protección de los consumidores y usuarios, proyecto de ley de aduanas, hub logístico, sostenibilidad fiscal, y la importancia de las aduanas desde la perspectiva de la protección del medio ambiente*, de todo esto, surge la necesidad de mantener informada a la sociedad respecto a las actuaciones de la Dirección General de Aduanas, así como de propiciar una gestión transparente, garantizando el acceso a la información de calidad al pueblo dominicano; siendo uno de los derechos de la ciudadanía la de informar y ser informado; como forma de dar participación a la población de las distintas ejecutorias públicas e incluir al ser humano como el principal centro de las políticas públicas.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, justifica la necesidad de ejecutar la contratación de servicios de colocación de publicidad en diferentes medios de comunicación, por medio de un procedimiento de excepción, procedimiento que resulta adecuado y el que ha sido previsto por la normativa para la contratación de publicidad.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Aduanas es una institución autónoma del Estado Dominicano con autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio;

CONSIDERANDO: Que el numeral 8) del párrafo único del artículo 6 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, establece que "Párrafo. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 8) La Contratación de publicidad a través de medios de comunicación social".

CONSIDERANDO: Que el numeral 10) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. No. 543-12, de la Ley núm. 340-06 y su modificación, dispone que "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 10) La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios".

CONSIDERANDO: Que el numeral 3) del artículo 4, del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, expresa que "Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendado el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Aduanas está comprometida con el respeto a los principios rectores que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley núm. 340-06 y su modificación, y otras leyes que rigen la actividad administrativa.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada el 13 de julio del año 2015.

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006;

VISTA: La Ley 107-13 sobre Derechos de las personas en su relación con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 06 de agosto del 2013.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 06 de septiembre del 2012.

VISTA: La comunicación de fecha 20 de octubre del año 2020, contentiva del informe pericial para la contratación de medios de publicidad, suscrita por la Gerente de Comunicaciones de esta Dirección General Aduanas.

VISTAS: Las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas;

Por lo que se dicta la siguiente:


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ÚNICO: RECOMENDAR la contratación de los servicios de colocación de publicidad en diferentes medios de comunicación social, comprendidos entre el primero (1) de noviembre de dos mil veinte (2020) y que incluye la totalidad del año 2021, para diversos medios de comunicación social relacionadas con el *combate al contrabando, el rol de las aduanas en la protección de los consumidores y usuarios, proyecto de ley de aduanas, hub logístico, sostenibilidad fiscal, y la importancia de las aduanas desde la perspectiva de la protección del medio ambiente*, por el procedimiento de excepción, específicamente el dispuesto en el numeral 8) del párrafo único del artículo 6, de la Ley núm. 340-06, y el numeral 10) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, por responder a la especialidad técnica de que se trata, y en consecuencia ordenar a la unidad de compras y contrataciones a proceder con la contratación atendiendo las disposiciones de la presente Resolución.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


Miguel Antonio Fuente

Gerente Financiero y Presidente del Comité en representación del Director General de Aduanas


Oscar D' Oleo Seiffe
Consultor Jurídico
Miembro


Francis Aurelio Almonte Rodríguez
Subdirector Administrativo Financiero
Miembro


Solange del Pilar Carbonell
Gerente de Planificación y
Análisis Económicos
Miembro


Carlos Gabriel Fernández
Responsable de Libre Acceso a la
Información.
Miembro

